2.5

RESOLUCIÓN 20250469

“Por medio de la cual se expide el acto de justificación de una Contratación Directa”

La Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, nombrada mediante resolución No.20250306, y en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución de Gerencia 0616 del 04 de octubre de 2013 modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, la Resolución de Gerencia 0463 de 2023, la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, Resolución 20240886 del 07 de noviembre de 2024, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

2. Es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

3. Como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local.

4. La vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un

acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones.

5. El objetivo principal de las fiestas del campesino es la de rescatar, promover y reconocer las cualidades de los habitantes del área rural del municipio de Sabanalarga en el mundo de las artes: música de cuerda, danzas, teatro, comparsas campesinas entre otros.

6. Los encuentros culturales del talento campesino; serán un espacio por medio del cual los Sabanalarguenses se integrarán en las calles, plaza pública, barrios y demás espacios a interactuar, a expresar, a festejar cada manifestación que nos conlleve al diálogo y a la tolerancia; dejando entrever una variedad de pensamientos en cuanto a sus formas de sentir, vivir y visionar el municipio de Sabanalarga.

7. Esta propuesta de inclusión promueve el trabajo en equipo y comunitario, el reconocimiento y exaltación del campesino sabanalarguense como eje central y razón de ser de los que somos como administración municipal y comunidad en diferentes espacios del municipio de Sabanalarga, teniendo en cuenta de que participan niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres cabeza de hogar, campesinos y labradores de la tierra, deportistas, artistas y agentes culturales y patrimoniales etc. Quiénes se agrupan e incluyen en las actividades por medio de la programación estipulada se realiza el trabajo colectivo en cada uno de los espacios tales como: los mercados campesinos y feria de atención equina, la noche artística y cultural en la apertura de las fiestas, diseño y elaboración de comparsas, carrozas, torneo deportivo y demás actividades culturales que el municipio plantea para esta actividad.

8. Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- considera pertinente la vinculación con las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el Municipio de Sabanalarga en los Encuentros Culturales de Talento Campesino, en el marco de la celebración de las tradicionales Fiestas del Campesino.

9. La suscripción del presente Contrato fue aprobada en Sesión Extraordinaria N° 037 del 18 de junio de 2025 del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación, y se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Vincular al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el Municipio de Sabanalarga, en los Encuentros Culturales de

Talentos Campesinos, en el marco de la celebración de sus tradicionales Fiestas del Campesino.

2. Realizar las actividades culturales, folclóricas y artísticas programadas y relacionadas en la ficha técnica y cronograma, que se espera realice el Municipio de Sabanalarga en los encuentros Culturales de Talentos Campesinos en el marco de la celebración de sus Tradicionales Fiestas del Campesino.

3. Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y de la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, folclóricas y artísticas que realice el Municipio de Sabanalarga en los Encuentros Culturales de Talentos Campesinos en el marco de la celebración de sus Tradicionales Fiestas del Campesino, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA fomenta y promueve la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad.

4. Presentar un informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías que evidencien la ejecución de las actividades programadas y así mismo, cualquier otro registro, soporte o testimonio que den cuenta del apoyo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la realización de los eventos enmarcados en la ejecución del contrato.

5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato.

6. Acreditar al Supervisor del contrato el pago de los aportes a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL de sus empleados. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar; certificado que se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente.

7. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

2. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado.

3. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual.

4. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.

5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

10. Como fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección o forma de contratación se tiene:

"(…)

Considerando la naturaleza pública tanto del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA como del Municipio de Sabanalarga, así como el objeto del proceso, procede la suscripción de un contrato interadministrativo, regulado en el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

***"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)".

11. El contrato por celebrar tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) meses a partir del inicio de ejecución parametrizado en en la plataforma SECOP II, con un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20250000355 del 3 de junio del 2025 con Rubro presupuestal 2350209 – Servicios para la comunidad sociales y personales y Registro Presupuestal: 20250010577 del 20 de junio de 2025.

12. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con el Municipio de SABANALARGA, representado legalmente por el alcalde CESAR ALONSO CUADROS GEORGE, identificado con cedula de ciudadanía N°98.463.132.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Suscribir un contrato interadministrativo con el Municipio de Sabanalarga, identificado con NIT 890983736-9, representado legalmente por el alcalde CESAR ALONSO CUADROS GEORGE, identificado con cedula de ciudadanía N°98.463.132, cuyo objeto es la "**VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA - CON LAS ACTIVIDADES**

CULTURALES, FOLCLÓRICAS Y ARTISTICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, EN LOS ENCUENTROS CULTURALES DE TALENTOS CAMPESINOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE SUS TRADICIONALES FIESTAS DEL CAMPESINO", con un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir del inicio de ejecución parametrizado en la plataforma transaccional SECOP II, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. ($10.000.000),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20250000355 del 3 de junio de 2025 con Rubro presupuestal 2350209 – Servicios para la comunidad sociales y personales y Registro Presupuestal 20250010577 del 20 de junio de 2025.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los **24-06-2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO

Proyectó: ANDRÉS ACEVEDO ZABALA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURIDICA

Revisó: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA